

RESOLUCIÓN Nro. 002-CGREG-11-II-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE  
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 242, dispone: “El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.”;
- Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en su artículo 258, dispone: “La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. (...)”, en la parte final del mismo artículo dice: “(...) Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que puedan afectar al ambiente. (...)”;
- Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD), en el inciso final del Artículo 28 enuncia que “La provincia de Galápagos de conformidad con la Constitución, contara con un consejo de gobierno de régimen especial.” y el artículo 104 dispone que la provincia de Galápagos constituye un régimen especial de gobierno en razón de sus particularidades ambientales y por constituir patrimonio natural de la humanidad; su territorio será administrado por un consejo de gobierno, en la forma prevista en la Constitución, este Código y la ley que regule el régimen especial de Galápagos;
- Que, las Disposiciones Transitorias 26<sup>a</sup>, 27<sup>a</sup>, 28<sup>a</sup>, 29<sup>a</sup> y 30<sup>a</sup> del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303-S del 19 de octubre de 2010 determinan la integración del Consejo de Gobierno de la Provincia de Galápagos; la jerarquía de sus resoluciones; sus atribuciones; instituye la Secretaría Técnica; y determina los recursos económicos del Consejo de Gobierno;
- Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, en su Disposición Transitoria Vigésimo Octava, establece las atribuciones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, se indica que hasta que se expida la reforma a la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable para la provincia de Galápagos, éste ejercerá supletoriamente las atribuciones establecidas en la vigente ley y su Reglamento;
- Que, con Decreto Ejecutivo No. 81 de 15 de agosto de 2013, suscrito por el Eco. Rafael Correa, Presidente de la República del Ecuador, designa a la señora María Isabel de Fátima Salvador Crespo como representante del Presidente de la República, para que presida el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, quien tendrá rango de Ministro de Estado;





Consejo de Gobierno del  
**Régimen Especial**  
de Galápagos

Que, la señora Presidenta del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, ha hecho una presentación sobre el estado de la Institución como tal, resumiendo cuales han sido las actividades realizadas durante su administración 2014; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido el informe de Gestión Institucional del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos desarrollado durante el año 2014.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, a los 11 días del mes de enero del año 2015.

María Isabel Salvador Crespo  
Presidenta del Consejo de Gobierno

MISC/RMS/FBG/HTT/CCM

  
Ing. Rodrigo Martínez Soto  
Secretario (E)  
